

nar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el Comité Especial contra el *Apartheid* y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia — a que sigan vinculando estrechamente la Organización de la Unidad Africana a todas las actividades que lleven a cabo en relación con Africa;

26. *Pide* al Secretario General que vele por que, cuando sea necesario, se sigan brindando facilidades adecuadas para contribuir a que haya enlace y consultas constantes sobre asuntos de interés común y para proporcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana;

27. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana, decida la fecha y el lugar de la próxima reunión entre representantes de la Secretaría General de esa Organización y de las secretarías de las Naciones Unidas y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

28. *Pide además* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas.

87a. sesión plenaria
21 de noviembre de 1985

40/21. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)³⁴

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland) y recibido el informe del Secretario General³⁵,

Consciente del interés de la comunidad internacional en que los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte resuelvan pacífica y definitivamente todas sus diferencias, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del interés reiteradamente expresado por ambas partes en normalizar sus relaciones,

Convencida de que ese objetivo se vería facilitado por una negociación global entre ambos Gobiernos que les permita reconstruir sobre bases sólidas la confianza mutua y solucionar los problemas pendientes, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland),

1. *Pide* a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que inicien negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que continúe su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 1 *supra*, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas;

3. *Pide* al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución;

4. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)".

95a. sesión plenaria
27 de noviembre de 1985

40/40. Crítica situación económica de Africa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/29 de 3 de diciembre de 1984 y la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de Africa que figura en su anexo,

Teniendo presentes la Declaración sobre la situación económica en Africa y el Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica: 1986 a 1990, que figura en su anexo, aprobados por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21° período ordinario de sesiones, celebrado en Addis Abeba del 18 al 20 de julio de 1985²⁹,

Tomando nota de la resolución 1985/80 de 26 de julio de 1985 del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la crítica situación económica de Africa³⁶,

Expresando su agradecimiento a la comunidad internacional y al sistema de las Naciones Unidas por su positiva reacción ante la situación de emergencia existente en Africa y reconociendo la necesidad de seguir prestando ese apoyo para satisfacer las necesidades de emergencia aún no cubiertas,

Elogiando al Secretario General por sus constantes esfuerzos por asegurar que la asistencia de emergencia del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional a los países afectados sea proporcionada de forma concertada,

Profundamente preocupada de que, aun si mejora la actual situación de emergencia, los problemas económicos estructurales seguirán debilitando las economías de los países africanos y podrían desencadenar crisis periódicas,

Alarmada por las previsiones que indican para Africa tasas de crecimiento estacionarias o negativas, una disminución de la producción de alimentos per cápita, un gran aumento de la carga de la deuda y graves efectos de la sequía y la desertificación,

Reconociendo plenamente la necesidad de centrar la atención y los esfuerzos en los problemas de la rehabilitación y el desarrollo a mediano y largo plazo de los países africanos,

1. *Toma nota* de la Declaración sobre la situación económica en Africa y del Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica: 1986 a 1990, aprobados por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21° período ordinario de sesiones;

2. *Decide* convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General a nivel ministerial, que se celebrará en Nueva York del 27 al 31 de mayo de 1986, para examinar a fondo la crítica situación económica de Africa;

3. *Decide también* que en el período extraordinario de sesiones se centre la atención, en forma completa e integrada, en los problemas y retos que la cuestión de la rehabilitación y el desarrollo a mediano y largo plazo plantea a los países africanos, con miras a promover y adoptar medidas prácticas y concertadas;

³⁴ Véanse también la nota 7 en la secc. I y la decisión 40/410 en la secc. X.B.6.

³⁵ A/40/891.

³⁶ A/40/372-E/1985/104 y Add.1 y 2.

4. *Decide asimismo* establecer un Comité Preparatorio Plenario del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la crítica situación económica de África que realice los preparativos necesarios para asegurar el éxito del período de sesiones;

5. *Pide* al Secretario General que tome medidas apropiadas para facilitar la labor del Comité Preparatorio;

6. *Pide además* al Secretario General que, en estrecha colaboración con los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, presente al Comité Preparatorio y a la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones, informes que contengan propuestas prácticas para hacer frente a la crítica situación económica de África, en particular respecto de los principales sectores de desarrollo indicados en la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de África, que figura en el anexo de la resolución 39/29 de la Asamblea, teniendo plenamente en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 21° período ordinario de sesiones;

7. *Encomia* a la comunidad internacional por su valioso apoyo y su positiva reacción a la situación de emergencia existente en África, y la insta a perseverar en esos esfuerzos y a dar su apoyo para la plena aplicación de la resolución 39/29 y de la Declaración que figura en su anexo;

8. *Elogia* al Secretario General por sus valiosas gestiones para asegurar una reacción coordinada del sistema de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional ante la situación de emergencia existente en África;

9. *Pide* al Secretario General que, al aplicar la resolución 39/29 y la Declaración que figura en su anexo, siga observando la situación de emergencia, evalúe las necesidades y las formas de atenderlas, mantenga la capacidad del sistema para actuar en respuesta a la permanente situación de emergencia en los países afectados y presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones.

*98a. sesión plenaria
2 de diciembre de 1985*

40/56. Vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Habiendo dedicado, en este año del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, una sesión plenaria especial a la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁷,

Recordando las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, en que los pueblos del mundo han proclamado que están resueltos a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, y a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad,

Recordando también las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación

entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas³⁸,

Recordando su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la resolución 35/118 de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración,

Considerando que el proceso de liberación nacional es irresistible e irreversible, y recordando que la Declaración ha proclamado solemnemente la necesidad de poner fin, de modo inmediato e incondicional, al colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

Consciente del importante y encomiable papel desempeñado por las Naciones Unidas, desde su creación misma, en la esfera de la descolonización, y tomando nota de que se han establecido desde entonces unos cien Estados soberanos,

Tomando nota con satisfacción, en particular, de que en los últimos veinticinco años un gran número de antiguos territorios coloniales han alcanzado la independencia, principalmente mediante la valerosa lucha de liberación llevada a cabo por los pueblos de esos países, dirigidos por sus movimientos de liberación nacional, y de que muchos territorios en fideicomiso y no autónomos han ejercitado su derecho a la libre determinación y a la independencia de acuerdo con los términos de la Declaración,

Tomando nota también con satisfacción de la importante contribución hecha por el Comité Especial encargado de Examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para promover los fines y objetivos de la Declaración con miras a que los pueblos se liberen del dominio colonial,

Tomando nota igualmente con satisfacción del activo e importante papel que vienen desempeñando los antiguos territorios coloniales, como Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en la realización de los propósitos y principios de la Carta, como son la preservación de la paz y la seguridad internacionales, la descolonización y la promoción del progreso humano, así como de las profundas consecuencias que esto tiene para las relaciones internacionales contemporáneas,

Consciente de que la Declaración ha desempeñado un importante papel en la tarea de asistir a los pueblos sometidos a la dominación colonial y que continuará sirviendo de inspiración en los esfuerzos de estos pueblos por lograr la libre determinación y la independencia de conformidad con la Carta y en la movilización de la opinión pública mundial para la eliminación completa del colonialismo en todas sus formas y manifestaciones,

Profundamente preocupada ante el hecho de que, a los veinticinco años de adoptarse la Declaración, todavía no se ha erradicado totalmente el colonialismo en el mundo, particularmente en Namibia,

Condenando enérgicamente la continua ocupación ilegal de Namibia y la opresión colonial de su pueblo por el régimen racista de Pretoria, el cual ignora por completo el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia,

Reafirmando que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación y a la independencia y que la sujeción de los pueblos a la dominación colonial constituye una negación de los derechos humanos fundamentales y es un

³⁷ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 36a. sesión.

³⁸ Resolución 2625 (XXV), anexo.